AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
SESIÓN EXTRAORDINARIA

CT/313/2019

Folio PNT y/o Sistema Infomex: 02156319 y 02221819

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las diecisiete horas del día doce de diciembre del año dos mil diecinueve, reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sita en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil; **CC. Lic. Perla María Estrada Gallegos**, Directora de Asuntos Jurídicos, **Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública y **Lic. Babe Segura Córdova**, Coordinador de Modernización e Innovación; en su calidad de Presidente, Secretaria y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de analizar las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidenciales, solicitadas por la Dirección de Administración, mediante oficios **DA/6059/2019 y DA/6262/2019**, y la Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas, mediante oficios **CCSYRP/399/2019** y **CCSYRP/405/2019,** con relación a las solicitudes de información con números de folio **02156319 y 02221819**, radicados bajo los números de expediente de control interno **COTAIP/1220/2019 y COTAIP/1286/2019**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, bajo el siguiente: ----------

Orden del día

I. Lista de asistencia y declaración de quórum.
II. Instalación de la sesión.
III. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
IV. Lectura de las solicitudes de información con números de folio **02156319 y 02221819**, radicadas bajo los números de expediente de control interno **COTAIP/1220/2019 y COTAIP/1286/2019**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex y análisis de las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidenciales, solicitadas por la Dirección de Administración, mediante oficio **DA/6059/2019 Y DA/6262/2019** y la Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas, mediante oficios **CCSYRP/399/2019** y **CCSYRP/405/2019.**
V. Discusión y aprobación de la clasificación de la información.
VI. Asuntos generales.
VII. Clausura de la sesión.

Desahogo del orden del día

I.- Lista de asistencia y declaración de quórum. - Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose los **CC. Lic. Perla María Estrada Gallegos**, Directora de Asuntos Jurídicos, **Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública y **Lic. Babe Segura Córdova**, Coordinador

de Modernización e Innovación, en su calidad de Presidente, Secretaria y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro. ----------

II.- Instalación de la sesión. - Siendo las diecisiete horas del día doce de diciembre del año dos mil diecinueve, se declara instalada la Sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia: --

III.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día. - A continuación, la Secretaria, procede a la lectura del Orden del día, la cual somete a aprobación de los integrantes y se aprueba por unanimidad. ----------

IV.- Lectura de las solicitudes de información con números de folio **02156319 y 02221819**, radicadas bajo los números de expediente de control interno **COTAIP/1220/2019 y COTAIP/1286/2019**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex y análisis de las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidenciales, solicitadas por la Dirección de Administración, mediante oficio **DA/6059/2019 Y DA/6262/2019** y la Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas, mediante oficios **CCSYRP/399/2019** y **CCSYRP/405/2019.-** En desahogo de este punto del orden del día, se procedió a la lectura de dicha información. ----------

V.- Discusión y aprobación de la clasificación de la información.- En desahogo de este punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de las documentales remitidas por la Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y se determine la clasificación y elaboración en versión pública de las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidenciales. ----------

A N T E C E D E N T E S

UNO. - Con fecha 22 de Noviembre de 2019, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recibió solicitud de información con número de folio **02156319**, realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, consistente en: **"conforme los establecido en la ley de transparencia sollicito se me expina informe y copia de todos los contrato y/o convenios que tengan con algun medio de comunicació ya sea mediante un convenio y/o contrato escrito, notariado o algun acuerdo verbal que hayan efectuado entre las partes, lo anterior en base en una investigación sebre la influencia y acuerdos de los medios de comunicación con los ayuntamientos. ¿Cómo desea recibir la información? Otro medio" ...(Sic),** a la cual le fue asignado el número de expediente **COTAIP/1220/2019**. ----------
Para su atención se turnó a la Dirección de Administración quien mediante oficio **DA/6059/2019,** manifiestó:

> ***"...en este sentido le comunico que mediante memorándum número UAJ/082/2019, la licenciada María Susana López Álvarez, Encargada de la Unidad Jurídica de esta Dirección de Administración, remite los siguientes contratos:***

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

- ***CPS-007-01-2019 de fecha 07 de enero de 2019***
- ***CPS-008-01-2019 de fecha 11 de febrero de 2019***
- ***CPS-026-01-2019 de fecha 02 de mayo de 2019***
- ***CPS-027-01-2019 de fecha 02 de mayo de 2019***
- ***CPS-027-BIS-01-2019 de fecha 01 de abril de 2019***
- ***CPS-037-01-2019 de fecha 03 de mayo de 2019***

De la revisión a las documentales que son remitidas por el área responsable de la información, se desprenden las siguientes consideraciones:

1.- En lo referente a los contratos CPS-007-01-2019, de fecha 07 de enero de 2019, así como CPS-008-01-2019 de fecha 11 de febrero de 2019, se remiten en versión pública, la cual fue autorizada por parte del Comité de Transparencia mediante Acta de Sesión Extraordinaria CT/073/2019, toda vez que dichas documentales contienen datos susceptibles de confidencialidad, y por lo tanto pueden ser proporcionadas al solicitante.

2.- En lo referente a los demás contratos, se desprende que contienen datos susceptibles de confidencialidad por ser de naturaleza personal, lo cuales se detallan a continuación:

En el contrato CPS-026-01-2019 de fecha 02 de mayo de 2019.- Clave de elector, número de elector, RFC y CURP de la prestadora de servicios

En el contrato CPS-027-01-2019 de fecha 02 de mayo de 2019.- Clave electoral, folio electoral y CURP del apoderado legal de la sociedad mercantil.

En el contrato CPS-027-BIS-01-2019 de fecha 01 de abril de 2019.- Folio electoral, clave de elector y registro electoral del administrador único de la sociedad mercantil.

En el contrato CPS-037-01-2019 de fecha 03 de mayo de 2019.- Número de escritura pública (volumen y fecha), número de boleta de inscripción del poder general de la sociedad mercantil en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio.

Por ello es que con fundamento en Es por ello que con fundamento en el artículo 3, fracciones XIII y XXXIV, 25 fracción VI y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y Sección I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, relacionado con los diversos 3 fracción XXI y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se le solicita la intervención del Comité de Transparencia para los efectos de autorizar la clasificación de la información y elaboración de la versión pública.

3.- Ahora bien, una vez realizado la revisión a la información y plasmado que la misma contiene datos personales, es evidente que por ello es que surge a la vida jurídica la hipótesis el artículo 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, mismo que copiado a la letra se lee:

"...Artículo 147. El acceso a la información pública será gratuito.
En caso de existir costos para obtener la información, deberá cubrirse de manera previa a la entrega y no podrán ser superiores a la suma de:
I. El costo de los materiales utilizados en la reproducción o copiado de la información;
II. El costo de envío, en su caso; y
III. El costo de la certificación, en su caso, en los términos de la ley aplicable.
Los Sujetos Obligados deberán esforzarse por reducir, al máximo, los costos de entrega de información...".

Atento al punto que antecede, es de suma importancia tomar en cuenta lo que establece el artículo 6, párrafos sexto y séptimo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que en su parte medular es concreto y claro al referir que ningún sujeto obligado esta forzado a proporcionar información cuando se encuentre imposibilitado de proporcionarla o no esté en versión pública al momento de efectuarse la información; y en el caso en concreto se aprecia que se debe proteger datos personales en las documentales ya precisadas en párrafos que anteceden y por ello, al procesar la información, se tiene que reproducir la misma, posteriormente realizar el escaneado y elaborar la versión pública de los mismos, previa aprobación del Comité de Transparencia; en tales razones, es evidente que el terminar de procesar la información que requiere el solicitante, genera un costo, el cual se detalla de la siguiente manera:

CONTRATO	*No. FOJAS*	*OBSERVACIÓN*
CPS-026-01-2019 de fecha 02 de mayo de 2019	*08 fojas útiles*	*Información susceptible de cobro*
CPS-027-01-2019 de fecha 02 de mayo de 2019	*08 fojas útiles*	*Información susceptible de cobro*
CPS-027-BIS-01-2019 de fecha 01 de abril de 2019	*08 fojas útiles*	*Información susceptible de cobro*
CPS-037-01-2019 de fecha 03 de mayo de 2019	*09 fojas útiles*	*Información susceptible de cobro*
TOTAL DE FOJAS		*31 fojas útiles*

Acorde al párrafo que antecede, es que se le solicita, se le comunique al solicitante que el procesamiento de la información genera un costo total de reproducción, tomándose en consideración que se le deben condonar las primeras 20 fojas, y por ello es que se genera la cantidad de $10.92 (DIEZ PESOS 92/100 M.N.), cantidad que resulta de multiplicar el número de fojas de los contratos celebrados con

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

diversos medios de comunicación por $0.84, acorde al tabulador publicado en la página de este H. Ayuntamiento de Centro, y a como se establece en el artículo 70 de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, siendo importante que se cubra dicha cantidad, para que posterior a su acreditación, se proceda a su elaboración, cantidad que deberá cubrirse en un plazo no mayor de 30 días hábiles, de conformidad con el artículo 141 de la Ley de Transparencia del Estado de Tabasco, a la siguiente cuenta bancaria:

•Nombre del titular: Municipio de Centro. "Impuestos Múltiples"
•Banco: BBVA BANCOMER, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero
•Número de cuenta: 0109845402
•Clabe interbancaria: 012790001098454020
Y para acreditar dicho pago se describe la tabla de costos publicada en el portal de internet, la cual es la siguiente:

VALOR DEL UMA= 84.49					
CUENTA			RUBRO	U.M.A	COSTO
4402	33	0001	COPIA SIMPLE	0.01	0.84
4402	33	0002	COPIA CERTIFICADA		
			A. POR LA PRIMERA HOJA	0.30	25.35
			B. POR CADA HOJA SUBSECUENTE	0.01	0.84
4402	33	0003	FORMATO DVD PARA ALMACENAR Y ENTREGAR INFORMACIÓN		
			A. DVD	0.30	25.35
			B. DVD REGRADABLE	0.60	50.69
4402	33	0004	DISCO COMPACTO	0.20	16.90
4402	33	0005	HOJA IMPRESA		
			A. TAMAÑO CARTA	0.02	1.69
			B. TAMAÑO OFICIO	0.03	2.53

Una vez realizado el pago correspondiente, el solicitante deberá entregar el recibo de pago que se emita, en la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Ente Municipal, con la finalidad de realizar los trámites de reproducción de la información y elaboración de la versión pública concedido por el Comité de Transparencia, la cual será entregada al solicitante en los términos dispuestos por la norma, mismo que contará a partir del día siguiente de la exhibición de dicho comprobante de pago, siendo el lugar de entrega las oficinas ubicadas en la calle Retorno Vía 5, edificio número 105, 2do piso, colonia Tabasco 2000, en la parte trasera del Palacio Municipal, dentro de un horario de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas." ...(Sic).

Asimismo, se turnó para su atención a la Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas, quien mediante oficio **CCSYRP/399/2019,** manifestó:

"Por lo anterior, me permito enviarle en digital 2 contratos CPS-007-01-2019, de fecha 07 de enero de 2019, y CPS-008-01-2019 de fecha 11 de febrero de 2019 en versión pública, ya que fueron aprobadas por el Comité de Transparencia mediante Acta de Sesión Extraordinaria CT/073/2019, así mismo anexo carátula o colofón donde se declaró procedente la clasificación y elaboración en versión pública del documento señalado con antelación. Y cuatro contratos en copia simple para revisión y aprobación del Comité de Transparencia, toda vez que contiene datos personales susceptibles los cuales deben ser clasificados, los cuales se enlistan a continuación:

4 contrato correspondiente al año 2019

El contrato CPS-027-BIS-01-2019 contiene datos personales en la página 3 como:

- ***Número y fecha de escritura pública de la sociedad mercantil***
- ***Fecha de inscripción (folio, mercantil electrónico de registro de la sociedad mercantil ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio***
- ***Número de folio electoral, clave de elector de la credencial para votar con fotografía del apoderado general de la sociedad mercantil y registro***

El contrato CPS-027-01-2019, contiene datos personales en la página 3 como:

- ***Número y fecha de escritura pública de la sociedad mercantil***
- ***Fecha de inscripción (folio, mercantil electrónico de registro de la sociedad mercantil ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio***
- ***Número de folio electoral, clave de elector de la credencial para votar con fotografía del apoderado general de la sociedad mercantil y Curp.***

El contrato CPS-037-01-2019, contiene datos personales en la página 3 como:

- ***Número, Volumen y Fecha de escritura pública de la sociedad mercantil***
- ***Número del libro general de entradas, folios del libro de duplicados, volumen, folio del libro primero de comercio***
- ***Número, volumen, fecha, número de boleta de inscripción y fecha de expedición de la boleta.***
- ***El contrato CPS-026-01-2019 contiene datos personales en la página 3 como:***
- ***Clave de elector, Curp y número de la credencial de elector***
- ***Domicilio, Manzana, Lote, Código Postal y Registro Federal de Contribuyente***

En razón de lo anterior, es necesario que el solicitante cubra el pago de los costos de reproducción de la información, para que posterior a su acreditación, se proceda a su elaboración, considerando que las primeras 20 hojas simples no generan costo alguno el costo por cada hoja simple es de $0.84, se genera un costo total de reproducción por la cantidad de $10.92 (Diez pesos 92/100 M.N), el cual deberá cubrirse en un plazo no mayor de 30 días hábiles previo a su entrega, de conformidad con lo establecido en el artículo 141.

Asimismo para mayor robustecimiento se proporciona la tabla de costos, en la cual se precisa el costo de cada hoja hoja simple, de conformidad con el artículo 147 de la Ley mencionada, se le proporciona el número de cuenta bancaria para efectos de que el peticionario realice el pago íntegro del costo que genera la información que solicitó.

VALOR DEL UMA= 84.49					
CUENTA			RUBRO	U.M.A	COSTO
4402	33	0001	COPIA SIMPLE	0.01	0.84
4402	33	0002	COPIA CERTIFICADA		
			A. POR LA PRIMERA HOJA	0.30	25.35
			B. POR CADA HOJA SUBSECUENTE	0.01	0.84
4402	33	0003	FORMATO DVD PARA ALMACENAR Y ENTREGAR INFORMACIÓN		
			A. DVD	0.30	25.35
			B. DVD REGRADABLE	0.60	50.69
4402	33	0004	DISCO COMPACTO	0.20	16.90
4402	33	0005	HOJA IMPRESA		
			A. TAMAÑO CARTA	0.02	1.69
			B. TAMAÑO OFICIO	0.03	2.53

•Nombre del titular: Municipio de Centro. "Impuestos Múltiples"
•Banco: BBVA BANCOMER, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero
•Número de cuenta: 0109845402
•Clabe interbancaria: 012790001098454020
Una vez realizado el pago correspondiente, deberá entregar el recibo que se emita, junto con el acuse de solicitud, para efectos de realizar la reproducción de la información en la Coordinación de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro ubicada en la calle Retorno Vía 5, Edif. No. 105, segundo piso, Colonia Tabasco 2000 C.P. 86035, Villahermosa, Tab., donde podrá acudir un horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes; dicha información será entregada al solicitante en los términos dispuestos por la norma, mismo que contarán a partir del día siguiente al de la exhibición del comprobante de pago." ...(Sic). ----------

DOS. – Con fecha 04 de diciembre de 2019, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recibió solicitud de información con número de folio **02221819**, realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, consistente en**: "Solicito ser informada de las concesiones, contratos, convenios y/o de los documentos jurídicos que se hayan otorgado o firmado por este H. ayuntamiento con algún medio de comunicación establecidos en el estado de Tabasco y fuera en el periodo enero 2019 a la fecha., así mismos solicito se me expida copia electronica del mismo.** ¿Cómo desea recibir la información? **Otro medio" ...(Sic),** a la cual le fue asignado el número de expediente **COTAIP/1286/2019**. ----------
Para su atención se turnó a la Dirección de Administración quien mediante oficio **DA/6262/2019,** manifiestó:

"...en este sentido le comunico que mediante memorándum número UAJ/082/2019, la licenciada María Susana López Álvarez, Encargada de la Unidad Jurídica de esta Dirección de Administración, remite los siguientes contratos:

- ***CPS-007-01-2019 de fecha 07 de enero de 2019***
- ***CPS-008-01-2019 de fecha 11 de febrero de 2019***

- ***CPS-026-01-2019 de fecha 02 de mayo de 2019***
- ***CPS-027-01-2019 de fecha 02 de mayo de 2019***
- ***CPS-027-BIS-01-2019 de fecha 01 de abril de 2019***
- ***CPS-037-01-2019 de fecha 03 de mayo de 2019***

De la revisión a las documentales que son remitidas por el área responsable de la información, se desprenden las siguientes consideraciones:

1.- En lo referente a los contratos CPS-007-01-2019, de fecha 07 de enero de 2019, así como CPS-008-01-2019 de fecha 11 de febrero de 2019, se remiten en versión pública, la cual fue autorizada por parte del Comité de Transparencia mediante Acta de Sesión Extraordinaria CT/073/2019, toda vez que dichas documentales contienen datos susceptibles de confidencialidad, y por lo tanto pueden ser proporcionadas al solicitante.

2.- En lo referente a los demás contratos, se desprende que contienen datos susceptibles de confidencialidad por ser de naturaleza personal, lo cuales se detallan a continuación:

En el contrato CPS-026-01-2019 de fecha 02 de mayo de 2019.- Clave de elector, número de elector, RFC y CURP de la prestadora de servicios

En el contrato CPS-027-01-2019 de fecha 02 de mayo de 2019.- Clave electoral, folio electoral y CURP del apoderado legal de la sociedad mercantil.

En el contrato CPS-027-BIS-01-2019 de fecha 01 de abril de 2019.- Folio electoral, clave de elector y registro electoral del administrador único de la sociedad mercantil.

En el contrato CPS-037-01-2019 de fecha 03 de mayo de 2019.- Número de escritura pública (volumen y fecha), número de boleta de inscripción del poder general de la sociedad mercantil en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio.

Por ello es que con fundamento en Es por ello que con fundamento en el artículo 3, fracciones XIII y XXXIV, 25 fracción VI y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y Sección I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, relacionado con los diversos 3 fracción XXI y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se le solicita la intervención del Comité de Transparencia para los efectos de autorizar la clasificación de la información y elaboración de la versión pública.

3.- Ahora bien, una vez realizado la revisión a la información y plasmado que la misma contiene datos personales, es evidente que por ello es que surge a la vida jurídica la hipótesis el artículo 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, mismo que copiado a la letra se lee:

> ***"...Artículo 147. El acceso a la información pública será gratuito.***
>
> ***En caso de existir costos para obtener la información, deberá cubrirse de manera previa a la entrega y no podrán ser superiores a la suma de:***

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

I. El costo de los materiales utilizados en la reproducción o copiado de la información;
II. El costo de envío, en su caso; y
III. El costo de la certificación, en su caso, en los términos de la ley aplicable. Los Sujetos Obligados deberán esforzarse por reducir, al máximo, los costos de entrega de información...".

Atento al punto que antecede, es de suma importancia tomar en cuenta lo que establece el artículo 6, párrafos sexto y séptimo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que en su parte medular es concreto y claro al referir que ningún sujeto obligado esta forzado a proporcionar información cuando se encuentre imposibilitado de proporcionarla o no esté en versión pública al momento de efectuarse la información; y en el caso en concreto se aprecia que se debe proteger datos personales en las documentales ya precisadas en párrafos que anteceden y por ello, al procesar la información, se tiene que reproducir la misma, posteriormente realizar el escaneado y elaborar la versión pública de los mismos, previa aprobación del Comité de Transparencia; en tales razones, es evidente que el terminar de procesar la información que requiere el solicitante, genera un costo, el cual se detalla de la siguiente manera:

CONTRATO	*No. FOJAS*	*OBSERVACIÓN*
CPS-026-01-2019 de fecha 02 de mayo de 2019	*08 fojas útiles*	*Información susceptible de cobro*
CPS-027-01-2019 de fecha 02 de mayo de 2019	*08 fojas útiles*	*Información susceptible de cobro*
CPS-027-BIS-01-2019 de fecha 01 de abril de 2019	*08 fojas útiles*	*Información susceptible de cobro*
CPS-037-01-2019 de fecha 03 de mayo de 2019	*09 fojas útiles*	*Información susceptible de cobro*
TOTAL DE FOJAS		*31 fojas útiles*

Acorde al párrafo que antecede, es que se le solicita, se le comunique al solicitante que el procesamiento de la información genera un costo total de reproducción, tomándose en consideración que se le deben condonar las primeras 20 fojas, y por ello es que se genera la cantidad de $10.92 (DIEZ PESOS 92/100 M.N.), cantidad que resulta de multiplicar el número de fojas de los contratos celebrados con diversos medios de comunicación por $0.84, acorde al tabulador publicado en la página de este H. Ayuntamiento de Centro, y a como se establece en el artículo 70

de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, siendo importante que se cubra dicha cantidad, para que posterior a su acreditación, se proceda a su elaboración, cantidad que deberá cubrirse en un plazo no mayor de 30 días hábiles, de conformidad con el artículo 141 de la Ley de Transparencia del Estado de Tabasco, a la siguiente cuenta bancaria:
•Nombre del titular: Municipio de Centro. "Impuestos Múltiples"
•Banco: BBVA BANCOMER, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero
•Número de cuenta: 0109845402
•Clabe interbancaria: 012790001098454020
Y para acreditar dicho pago se describe la tabla de costos publicada en el portal de internet, la cual es la siguiente:

VALOR DEL UMA= 84.49					
CUENTA			RUBRO	U.M.A	COSTO
4402	33	0001	COPIA SIMPLE	0.01	0.84
4402	33	0002	COPIA CERTIFICADA		
			A. POR LA PRIMERA HOJA	0.30	25.35
			B. POR CADA HOJA SUBSECUENTE	0.01	0.84
4402	33	0003	FORMATO DVD PARA ALMACENAR Y ENTREGAR INFORMACIÓN		
			A. DVD	0.30	25.35
			B. DVD REGRADABLE	0.60	50.69
4402	33	0004	DISCO COMPACTO	0.20	16.90
4402	33	0005	HOJA IMPRESA		
			A. TAMAÑO CARTA	0.02	1.69
			B. TAMAÑO OFICIO	0.03	2.53

Una vez realizado el pago correspondiente, el solicitante deberá entregar el recibo de pago que se emita, en la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Ente Municipal, con la finalidad de realizar los trámites de reproducción de la información y elaboración de la versión pública concedido por el Comité de Transparencia, la cual será entregada al solicitante en los términos dispuestos por la norma, mismo que contará a partir del día siguiente de la exhibición de dicho comprobante de pago, siendo el lugar de entrega las oficinas ubicadas en la calle Retorno Vía 5, edificio número 105, 2do piso, colonia Tabasco 2000, en la parte trasera del Palacio Municipal, dentro de un horario de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas." …(Sic).

Asimismo, se turnó para su atención a la Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas, quien mediante oficio **CCSYRP/405/2019,** manifestó:

"Por lo anterior, me permito enviarle en digital 2 contratos CPS-007-01-2019, de fecha 07 de enero de 2019, y CPS-008-01-2019 de fecha 11 de febrero de 2019 en versión pública, ya que fueron aprobadas por el Comité de Transparencia mediante Acta de Sesión Extraordinaria CT/073/2019, así mismo anexo carátula o colofón donde se declaró procedente la clasificación y elaboración en versión pública del documento señalado con antelación. Y cuatro contratos en copia simple para revisión y aprobación del Comité de Transparencia, toda vez que

contiene datos personales susceptibles los cuales deben ser clasificados, los cuales se enlistan a continuación:

4 contrato correspondiente al año 2019

El contrato CPS-027-BIS-01-2019 contiene datos personales en la página 3 como:

- ***Número de folio electoral, clave de elector de la credencial para votar con fotografía del apoderado general***

El contrato CPS-027-01-2019, contiene datos personales en la página 3 como:

- ***Número de folio electoral, clave de elector de la credencial para votar con fotografía del apoderado legal y Curp.***

El contrato CPS-037-01-2019, contiene datos personales en la página 3 como:

- ***Número de escritura, volumen fecha, número de boleta de inscripción y fecha de expedición de la boleta.***
- ***El contrato CPS-026-01-2019 contiene datos personales en la página 3 como:***
- ***Clave de elector, Curp y número de la credencial de elector***
- ***Domicilio, Manzana, Lote, Código Postal y Registro Federal de Contribuyente***

En razón de lo anterior, es necesario que el solicitante cubra el pago de los costos de reproducción de la información, para que posterior a su acreditación, se proceda a su elaboración, considerando que las primeras 20 hojas simples no generan costo alguno el costo por cada hoja simple es de $0.84, se genera un costo total de reproducción por la cantidad de $10.92 (Diez pesos 92/100 M.N), el cual deberá cubrirse en un plazo no mayor de 30 días hábiles previo a su entrega, de conformidad con lo establecido en el artículo 141.

Asimismo para mayor robustecimiento se proporciona la tabla de costos, en la cual se precisa el costo de cada hoja hoja simple, de conformidad con el artículo 147 de la Ley mencionada, se le proporciona el número de cuenta bancaria para efectos de que el peticionario realice el pago íntegro del costo que genera la información que solicitó.

VALOR DEL UMA= 84.49					
CUENTA			RUBRO	U.M.A	COSTO
4402	33	0001	COPIA SIMPLE	0.01	0.84
4402	33	0002	COPIA CERTIFICADA		
			A. POR LA PRIMERA HOJA	0.30	25.35
			B. POR CADA HOJA SUBSECUENTE	0.01	0.84
4402	33	0003	FORMATO DVD PARA ALMACENAR Y ENTREGAR INFORMACIÓN		
			A. DVD	0.30	25.35
			B. DVD REGRADABLE	0.60	50.69
4402	33	0004	DISCO COMPACTO	0.20	16.90
4402	33	0005	HOJA IMPRESA		
			A. TAMAÑO CARTA	0.02	1.69
			B. TAMAÑO OFICIO	0.03	2.53

•Nombre del titular: Municipio de Centro. "Impuestos Múltiples"

•Banco: BBVA BANCOMER, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero
•Número de cuenta: 0109845402
•Clabe interbancaria: 012790001098454020
Una vez realizado el pago correspondiente, deberá entregar el recibo que se emita, junto con el acuse de solicitud, para efectos de realizar la reproducción de la información en la Coordinación de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro ubicada en la calle Retorno Vía 5, Edif. No. 105, segundo piso, Colonia Tabasco 2000 C.P. 86035, Villahermosa, Tab., donde podrá acudir un horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes; dicha información será entregada al solicitante en los términos dispuestos por la norma, mismo que contarán a partir del día siguiente al de la exhibición del comprobante de pago." ...(Sic). ----------

TRES.- En consecuencia, la Coordinadora de Transparencia, mediante oficio **COTAIP/4140/2019**, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis de los documentos señalados en los puntos que anteceden, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de su clasificación y elaboración en versión pública. ----------

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los de los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación de la información y elaboración en versión pública, de los documentos señalados en los Antecedentes de la presente acta. ----------

II.- Este Comité de Transparencia, con el propósito de atender la petición de la Coordinadora de Transparencia, procede a realizar el análisis de la información susceptible de ser clasificada como confidencial y advierte que la información proporcionada para dar respuesta al pedimento informativo es la misma que proporcionan las Dependencias responsables y contienen datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales, es decir, son datos correspondientes a terceras personas, que las hacen susceptibles de ser identificadas o identificables. Por lo que es imprescindible, someter a confirmación de este Comité de Transparencia, la clasificación del citado documento de conformidad con lo siguiente: ----------

FOLIO: 02156319 Y 02221819

CPS-026-01-2019 de fecha 02 de mayo de 2019, documentos a los cuales se le deberán testar los siguientes datos confidenciales:

- *Clave de elector, número de la credencial de elector y Clave Única de Registro de Población (CURP)*
- *Registro Federal de Contribuyentes.*

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

CPS-027-01-2019 de fecha 02 de mayo de 2019, documentos a los cuales se le deberán testar los siguientes datos confidenciales:

- *Clave electoral, folio electoral y Clave Única de Registro de Población (CURP) del apoderado legal de la sociedad mercantil.*

CPS-027-BIS-01-2019 de fecha 01 de abril de 2019, documentos a los cuales se le deberán testar los siguientes datos confidenciales:

- *Número de folio electoral, clave de elector y registro de la credencial para votar con fotografía del apoderado general.*

CPS-037-01-2019 de fecha 03 de mayo de 2019, documentos a los cuales se le deberán testar los siguientes datos confidenciales:

- *Número de escritura, volumen fecha, número de boleta de inscripción y fecha de expedición de la boleta.*

Este Órgano Colegiado, considera necesario proteger los datos confidenciales antes descritos en atención a lo siguiente:

✓ **Clave de Elector y folio de la Credencial para Votar**

Composición alfanumérica compuesta de 18 caracteres, mismos que hacen identificable a una persona física, que se conforma por las primeras letras de los apellidos, año, mes, día, sexo, clave del estado en donde nació su titular, así como una homoclave que distingue a su titular de cualquier otro homónimo, por lo tanto, se trata de un dato personal que debe ser protegido con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.

Que en su Resolución RRA 1024/16, el INAI determinó que la credencial para votar contiene diversa información que, en su conjunto, configura el concepto de dato personal previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al estar referida a personas físicas identificadas, tales como: nombre, firma, sexo, edad, fotografía, huella dactilar, domicilio, clave de elector, número de OCR, localidad, sección, año de registro, año de emisión, fecha de vigencia y los espacios necesarios para marcar el año y elección. En este sentido, se estima procedente la clasificación de los datos contenidos en la credencial para votar referidos por parte del sujeto obligado. Asimismo, de acuerdo con la Resolución 4214/13 el INAI, los únicos datos que deben proporcionarse son: nombre y firma del Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral y el folio de la misma.

✓ **Cédula Única de Registro de Población (C.U.R.P.)**

Que el Criterio 18/17 emitido por el INAI señala que la Clave Única de Registro de Población (CURP) se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial.

- ✓ **Registro Federal de Contribuyentes**

Que el INAI emitió el **Criterio 19/17**, el cual establece que el **Registro Federal de Contribuyentes (RFC)** de personas físicas es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

- ✓ **Datos de escritura pública del apoderado general**

Si bien estos, u otros datos inherentes al número de registro, del libro y del acta, en su caso, nombres y fecha de nacimiento, estado civil, lugar de nacimiento o de origen y domicilio, que se encuentren en testimonios o atestados de Registros Públicos pudieran ser considerados como públicos, en tanto que obran en una fuente de acceso público, las constancias en que se encuentran fueron obtenidas en el ejercicio de atribuciones, luego entonces atienden al principio de finalidad, y por ende se exige su protección por parte de este sujeto obligado, de conformidad con los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.

Los datos testados en los documentos señalados con antelación son susceptibles de ser clasificados como confidenciales, en virtud de que al divulgarlos se estarían vulnerando los derechos personales de sus titulares, ya que constituyen datos que hacen a una persona identificada e identificable. ----------

Es de resaltarse que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco considera como **Información Confidencial**, toda aquella información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los **Datos Personales**, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad, concernientes a una persona identificada e identificable y que la **Protección de Datos Personales** es la garantía de tutela de la privacidad de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados, como son: **el nombre**, domicilio, teléfono particular, correo particular de una persona (todo ser humano) el registro federal de causantes **(R.F.C.),** la clave única de registro de población **(CURP),** entre otros, y que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, señalada como **Datos personales sensibles** aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, y que su publicación requiere el consentimiento de su titular. **Datos patrimoniales,** son aquellos como información fiscal, historial

crediticio, cuentas bancarias, ingresos y egresos, etc., que sólo su titular o persona autorizada poseen, cuya difusión requiere del consentimiento expreso de su titular. ----------

III.- De conformidad con los de los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4° bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 1, 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracciones IV, XIII, XXII, XXIII, XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118 119, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo,, 27 y 50 del Reglamento de dicha Ley; así como Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos citados, determina procedente **confirmar la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos** descritos el considerando II de la presente acta. ----------

IV.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de las documentales remitidas por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información, señalada en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el voto por unanimidad de sus integrantes **resuelve:** ----------

PRIMERO. - Se **confirma la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos descritos en el considerando II de la presente acta**, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando. Asimismo, se confirma el costo de reproducción de la información que deberá cubrir el solicitante en la forma descrita en los Antecedentes de esta Acta. ----------

SEGUNDO. - Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, informe a los titulares de la Dirección de Administración y Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas, que este Comité confirmó la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos señalados en la presente acta. ----------

TERCERO. - Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado.

VI.- Asuntos Generales. - No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto. ----------

VII.- Clausura. - Cumpliendo el objetivo de la presente y agotado el orden del día, se procedió a clausurar la Sesión extraordinaria del **Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro**, **Tabasco**, siendo **las dieciocho horas con treinta minutos de la fecha de su inicio,** firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron. -

Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco.

Lic. Perla María Estrada Gallegos
Directora de Asuntos Jurídicos
Presidente

Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo
Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Secretaria

Lic. Babe Segura Córdova
Coordinador de Modernización e Innovación
Vocal

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA